

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL "CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FELIPE ALEJANDRO RUBIO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CIDESI"; Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ARANDAS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "TECNOLÓGICO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL "CIDESI", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- QUE ES UN CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, PERTENECIENTE AL SISTEMA DE CENTROS CONACYT Y FUE CREADO COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 07 DE MARZO DE 1984, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 09 DEL MISMO MES Y AÑO; MODIFICADA EN SU NATURALEZA JURÍDICA POR DECRETO PRESIDENCIAL EL DÍA 04 DE MAYO DE 1999, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 10 DEL MISMO MES Y AÑO, CONSTITUYÉNDOSE COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y REESTRUCTURADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2000, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DEL MISMO MES Y AÑO; Y RECONOCIDO COMO CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, ATENTO A LO SEÑALADO EN EL ACUERDO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2000, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2000, QUEDANDO SECTORIZADO EN EL SECTOR COORDINADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL DEL DÍA 03 DE ABRIL DE 2003, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL DÍA 14 DE DEL MISMO MES Y AÑO.

QUE EN FUNCIÓN A LO ANTERIOR, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA DE DECISIÓN TÉCNICA, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA, REESTRUCTURADO POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2006.

I.2.- QUE ENTRE SUS OBJETIVOS SE ENCUENTRA LOS SIGUIENTES: PROPICIAR LA VINCULACIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL CON LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL; REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICOS ORIENTADOS A LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO; DESARROLLAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y DE ENSEÑANZA ESPECIALIZADA DE INTERÉS PARA OTRAS INSTITUCIONES.

I.3.- QUE EL DR. FELIPE ALEJANDRO RUBIO CASTILLO FUE DESIGNADO COMO DIRECTOR GENERAL DE CIDESI EL 16 DE AGOSTO DE 2004 MEDIANTE ACUERDO NÚMERO JG-E 4/1/02 EXPEDIDO POR EL PROPIO CONSEJO DIRECTIVO DE LA ENTIDAD A PROPUESTA DIRECTA DEL EJECUTIVO FEDERAL, RATIFICADO EN SU CARGO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD CON FECHA 21 DE AGOSTO DEL 2009, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO A000/117/2009 Y EN TAL CARÁCTER, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.

I.4.- TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA COMPROMETERSE AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES EN VIGOR, HA OBTENIDO, DE LAS AUTORIDADES E INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES, LOS REGISTROS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CID 840309UG7, AFILIACIÓN PATRONAL AL ISSSTE: 01425222, REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS: 2009/192.

I.5.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA PLAYA PIE DE LA CUESTA NO. 702, DESARROLLO HABITACIONAL SAN PABLO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. C. P. 76130. TELÉFONO (442) 2119800.

II.- DECLARA EL "TECNOLÓGICO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1.- SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE ACUERDO AL DECRETO DE CREACIÓN NO. 19149, EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, APROBADO Y PUBLICADO EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2001 EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE JALISCO Y QUE TIENE COMO MISIÓN EL ATENDER LA DEMANDA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN LA REGIÓN ALTOS SUR DEL ESTADO DE JALISCO.

II.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, CIRCUNSTANCIA QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2008, EMITIDO A SU FAVOR POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, LIC. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ.

II.3.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN LIBRAMIENTO SUR KM. 2.7, C.P. 47180, EN LA CIUDAD DE ARANDAS, JALISCO.

II.4.- QUE CONSCIENTE DE LA IMPORTANCIA QUE REVISTE LA PARTICIPACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEBIDAMENTE CALIFICADOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO DE JALISCO, Y CONOCIENDO LA ESTRUCTURA Y OBJETO DEL "CIDESI", MANIFIESTA SU INTERÉS EN COADYUVAR CON ÉSTE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO.



III.-DECLARAN LAS PARTES:

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD Y ATRIBUCIONES CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- TENER CONOCIMIENTO DE QUE MEDIANTE MECANISMO DE CONCENTRACIÓN Y APOYO, SERÁ FACTIBLE, LA CONSOLIDACIÓN DE LAS INSTITUCIONES Y LA ATENCIÓN DE LA DEMANDA DE SERVICIOS DE CALIDAD POR PARTE DEL SECTOR PRODUCTIVO.

III.3.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACIÓN, MATERIA DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

III.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE ENTIENDE COMO "ALUMNO" AL SEÑOR PAUL ISRAEL HERNÁNDEZ REYES QUIEN SERA CAPACIDAD EN EL PROGRAMA DE ENRENAMIENTO INDUSTRIAL EN EL CENTRO DE INGENIERIA Y DESARROLLO INDUSTRIAL.

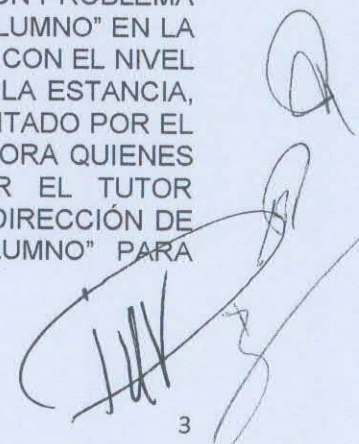
III.5.- QUE EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES CONVIENEN, EN QUE EL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO ES QUE EL ALUMNO PAUL ISRAEL HERNÁNDEZ REYES ACEPTADO EN EL PROGRAMA DE ESPECIALIDAD DE "TECNÓLOGO EN MECATRÓNICA" IMPARTIDO EN EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL (CIDESI), QUERÉTARO, SE ENFRENTA A PROBLEMAS TECNOLÓGICOS DIVERSOS QUE LE PERMITAN DESARROLLAR SUS HABILIDADES DE LIDERAZGO E INNOVACIÓN, REALIZANDO EVALUACIONES QUE REQUIERA LA EMPRESA, O BIEN COLABORANDO EN PROYECTOS REALES EN EJECUCIÓN EN IMPORTANTES INDUSTRIAS DE ALTO NIVEL TECNOLÓGICO, ORIENTADOS A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS CONCRETOS, ASESORADO Y EVALUADO POR PERSONAL ACADÉMICO DEL PROGRAMA Y DE LA INDUSTRIA, SEGÚN PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO.

SEGUNDA.- LA DURACION DE LAS ACTIVIDADES RESULTANTES PARA LLEVAR A TERMINO EL PRESENTE CONVENIO, SERA DE 280 HORAS EN LA MODALIDAD DE TIPO PRESENCIAL Y DE TIEMPO COMPLETO.

TERCERA.- PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO QUE CONSISTIRA EN UN PROBLEMA REAL Y CONCRETO A RESOLVER O COADYUVAR A RESOLVER POR EL "ALUMNO" EN LA EMPRESA DONDE HA SIDO ASIGNADO Y CUYO ALCANCE CORRESPONDE CON EL NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN ALCANZADO Y CON EL TIEMPO PROGRAMADO EN LA ESTANCIA, EL "ALUMNO" CONTARÁ CON EL APOYO DE UN TUTOR ACADEMICO FALICITADO POR EL "CIDESI", UN TUTOR DE PLANTA OTORGADO POR LA "EMPRESA" RECEPTORA QUIENES EN CONJUNTO CON UN "COMITÉ EVALUADOR" CONFORMADO POR EL TUTOR ACADÉMICO, EL TUTOR EN PLANTA Y UN ASESOR DESIGNADO POR LA DIRECCIÓN DE POSGRADO DEL CIDESI, ASESORARAN EN TODO MOMENTO AL "ALUMNO" PARA CUMPLIMENTAR LOS FINES ESTABLECIDOS.



CUARTA.- POR LO QUE PARA CUMPLIR LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO INDUSTRIAL MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, ES QUE EL "ALUMNO" DEL "TECNOLÓGICO" SE OBLIGA A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- OBSERVA Y APLICA LAS DISPOSICIONES DE LA EMPRESA RELATIVAS AL CONTROL DE ACCESO A LAS INSTALACIONES Y DE REGISTRO DE ASISTENCIA A LA MISMA. LA ASISTENCIA MÍNIMA A LAS ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA DE ENTRENAMIENTO INDUSTRIAL ES DE 90%.
- OBSERVA Y APLICA LAS NORMAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS POR LA EMPRESA.
- OBSERVA UNA ADECUADA ÉTICA PROFESIONAL EN TODO MOMENTO Y SITUACIÓN, ASÍ COMO, MANTIENE LA DEBIDA DISCRECIÓN Y CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LA SECRECÍA SOBRE INFORMACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA, COMERCIAL Y FUNCIONAL PERTENECIENTE A LA EMPRESA, A LA QUE HAYA PODIDO TENER ACCESO EN EL DESARROLLO DE SUS ESTUDIOS Y PRÁCTICA INDUSTRIAL, SIEMPRE QUE ESA INFORMACIÓN NO SEA DE DOMINIO PÚBLICO. LA DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS RESULTADOS DE SUS PRÁCTICAS INDUSTRIALES DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS.
- OBSERVA EN TODO MOMENTO Y CIRCUNSTANCIA LA CONDUCTA Y ACTITUDES AFINES A QUIEN ASPIRA A UN DESARROLLO PROFESIONAL EN BENEFICIO PROPIO Y DEL PAÍS.
- PRESENTA UN INFORME ESCRITO DE SU PRÁCTICA INDUSTRIAL ANTE EL COMITÉ EVALUADOR CORRESPONDIENTE.
- REALIZA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME ANTE EL COMITÉ EVALUADOR CORRESPONDIENTE, DEBIENDO OBTENER UNA CALIFICACIÓN MÍNIMA DE 8 EN UNA ESCALA DE 0 A 10.
- ACUMULA LOS 14 CRÉDITOS DEL PROGRAMA CORRESPONDIENTE A LA PRÁCTICA DE ENTRENAMIENTO INDUSTRIAL.

QUINTA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO SE GENERAN DERECHOS NI PRESENTES NI FUTUROS DEL TIPO LABORAL, POR QUE LOS FINES A PERSEGUIR SON LOS UNICOS QUE EN EL CUERPO DEL PRESENTE LETRADO SE DESCRIBEN.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIEREN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA, DE QUE UNA VEZ SUPERADOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN "LAS PARTES".

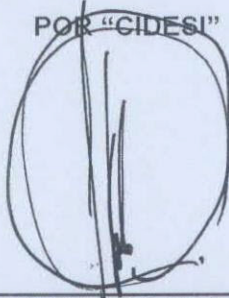
SÉPTIMA.- CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE ALTERE EL CONTENIDO DE ESTE CONVENIO Y EN ESPECIAL SI REFIERE A LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL MISMO, DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO EL CUAL TENDRÁ QUE SER FIRMADO POR AMBAS PARTES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO.

OCTAVA.- SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONVENIO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO DE UNA PARTE A LA OTRA NOTIFICÁNDOLA CON EL TIEMPO NECESARIO ESTIMADO ENTRE LAS PARTES Y SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES QUE SE HAYAN INICIADO A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN.

NOVENA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, RESPECTO DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE PRESENTE, ÉSTAS SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" POR TRATARSE DE UN ACTO DE BUENA FE.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTANDO "LAS PARTES" ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 29 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE

POR "CIDESI"




DR. FELIPE ALEJANDRO RUBIO
CASTILLO
DIRECTOR GENERAL

POR EL "TECNOLÓGICO"

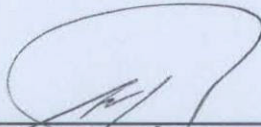


ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ARANDAS

TESTIGOS



DR. CARLOS RUBIO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO



M.C. SALVADOR PÉREZ ARCE SILVA
GERENTE DE POSGRADO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL EL "CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL" Y EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ARANDAS," SIGNADO EL DÍA 29 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2011.

Convenio / Contrato No. 2011078	
Revisado Asesor Jurídico	
LTC. ANTONIO MARTINEZ	29 AGO 11
Nombre y Firma	Fecha